

RECTORÍA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

MEMORANDO

CÓDIGO: GAA-270
FECHA: Miércoles, 10 de septiembre de 2025
PARA: Profesor **VÍCTOR HUGO DURÁN CAMELO**
Decano Facultad de Educación Física
ASUNTO: Remisión Segundo Informe de Agendas – 2025

Respetado profesor Víctor, reciba un cordial saludo.

De conformidad con el asunto, el Grupo Interno de Trabajo para el Aseguramiento de la Calidad remite el **Segundo Informe de Agendas de 2025**.

En este Informe se detallan las fechas en las que los Programas Académicos de su Facultad deberán hacer entrega de los documentos, formatos y evidencias para los procesos de renovación del Registro Calificado o de Acreditación en Alta Calidad. En este sentido, cada Programa podrá definir sus cronogramas internos, teniendo en cuenta sus dinámicas y particularidades, para organizar las labores correspondientes.

Recomendamos que, tras recibir este informe, verifiquen la información y, si lo consideran necesario, programen una reunión con este Grupo de Trabajo para precisar o aclarar cualquier inquietud relacionada.

Agradecemos socializar con las instancias pertinentes.

Atentamente,



ANGIE PAOLA MANRIQUE CAMACHO

Coordinadora Grupo Interno de Trabajo para el Aseguramiento de la Calidad.

Anexo: El enunciado
Elaboró: GAA-270/Claudia Larrotta

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2025-09-10

No. de Radicado: 202502700174453





UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

RECTORÍA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO PARA EL ASEGURAMIENTO
DE LA CALIDAD

AGENDA DE PROCESOS PARA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE REGISTRO CALIFICADO
FACULTAD DE EDUCACIÓN FÍSICA

FACULTAD	SNIES	PROGRAMA	FECHA Y RESOLUCIÓN DEREGISTRO CALIFICADO	FECHA DE VENCIMIENTO REGISTRO CALIFICADO	ENTREGA AL GAA DEL DOCUMENTO MAESTRO PARA RENOVACIÓN DE REGISTRO CALIFICADO (previo aval de Consejos)	PRESENTACIÓN AL CONSEJO ACADÉMICO	FECHA FINALIZACIÓN CARGUE INFORMACIÓN NUEVO SACES - MEN
EDUCACIÓN FÍSICA	151	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA	3 de febrero de 2023 Resolución N° 001048	3 de febrero de 2030	4 de septiembre de 2028	Noviembre de 2028	3 de febrero de 2029
	52187	LICENCIATURA EN DEPORTE	3 de febrero de 2023 Resolución N° 001035	3 de febrero de 2030	4 de septiembre de 2028	Noviembre de 2028	3 de febrero de 2029
	10610 5	LICENCIATUR A EN RECREACIÓN*	30 de diciembre de 2022 Resolución N° 024844	30 de diciembre de 2029	21 de julio de 2028	Septiembre de 2028	30 de diciembre de 2028

Nota:
1) Las modificaciones a Registro Calificado se podrán realizar durante la vigencia del mismo y deberán ser cargadas en la plataforma NUEVO SACES- MEN, conforme a las condiciones estipuladas en el Decreto 1330 del 25 de julio de 2019.
2) En caso que las fechas de entrega coincidan con el período de vacaciones es necesario que el documento sea entregado con anterioridad.

***Licenciatura en Recreación:** Conforme a lo acordado en el mes de abril, el Documento Maestro de Modificación de Registro Calificado se entregará al GAA en la semana del 25 al 29 de agosto, previo aval de Consejo de Facultad.



RECTORÍA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO PARA EL
ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

AGENDA DE PROCESOS PARA RENOVACIÓN DE REGISTRO CALIFICADO PARA PROGRAMAS NO ACREDITABLES / NO ACREDITADOS FACULTAD DE EDUCACIÓN FÍSICA

FACULTAD	SNIES	PROGRAMA	FECHA Y RESOLUCIÓN DEREGISTRO	FECHA DE VENCIMIENTO REGISTRO CALIFICADO	REPORTE DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	FECHA DE ENTREGA INFORME DE AUTOEVALUACIÓN AL GAA	ENTREGA AL GAA DEL DOCUMENTO MAESTRO PARA RENOVACIÓN DE REGISTRO CALIFICADO (previo aval de Consejos)	PRESENTACIÓN AL CONSEJO ACADÉMICO	FECHA FINALIZACIÓN CARGUE INFORMACIÓN NUEVO SACES - MEN
EDUCACION FÍSICA	116088	MAESTRÍA EN CIENCIAS DEL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA	7 de Julio de 2023 Resolución No. 010825	7 de julio de 2030	N/A	7 de junio de 2027	5 de marzo de 2029	Mayo de 2029	7 de julio de 2029

Nota:
No Acreditables: Programas de Especialización.
No Acreditados: Aún no cumplen con los requisitos para iniciar proceso de Acreditación en Alta Calidad, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo 02 de 2020 del CESU: cumplir con ocho (8) años de funcionamiento y contar con el aval institucional.

1) Las modificaciones a Registro Calificado se podrán realizar durante la vigencia del mismo y deberán ser cargadas en la plataforma NUEVO SACES- MEN, conforme a las condiciones estipuladas en el Decreto 1330 del 25 de julio de 2019.
2) En caso que las fechas de entrega coincidan con el período de vacaciones se sugiere que el documento sea entregado con anterioridad.



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

RECTORÍA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO PARA EL ASEGURAMIENTO
DE LA CALIDAD

AGENDA DE PROCESOS PARA AUTOEVALUACIÓN CON FINES DE RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD FACULTAD DE EDUCACIÓN FÍSICA

FACULTAD	SNIES	PROGRAMA	FECHA RESOLUCIÓN ACREDITACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO ACREDITACIÓN	NÚMERO AÑOS	REPORTE DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	FECHA DE ENTREGA INFORME DE AUTOEVALUACIÓN ALGAA	ENTREGA AL GAA DEL INFORME FINAL DE AUTOEVALUACIÓN CON FINES DE RENOVACIÓN DE ACREDITACIÓN (previo aval de Consejos)	PRESENTACIÓN AL CONSEJO ACADÉMICO	FECHA FINALIZACIÓN CARGUE INFORMACIÓN SACES - CNA
EDUCACIÓN FÍSICA	151	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA	3 de febrero de 2023 Resolución N° 001048	3 de febrero de 2029	6	N/A	15 de octubre de 2025	3 de agosto de 2027	Octubre de 2027	3 de febrero de 2028
	52187	LICENCIATURA EN DEPORTE	3 de febrero de 2023 Resolución N° 001035	3 de febrero de 2029	6	N/A	15 de septiembre de 2025	6 de septiembre de 2027	Noviembre de 2027	3 de febrero de 2028
	106105	LICENCIATURA EN RECREACIÓN	30 de diciembre de 2022 Resolución N° 024844	30 de diciembre de 2026	4	N/A	N/A	3 de julio de 2025	Septiembre de 2025	30 de diciembre de 2025

Nota:
En caso que las fechas de entrega coincidan con el período de vacaciones se sugiere que el documento sea entregado con anterioridad.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RECTORÍA

GRUPO INTERNO DE TRABAJO PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

ORIENTACIONES GENERALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFORMES RELACIONADOS CON LA SOLICITUD, MODIFICACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE LOS REGISTROS CALIFICADOS Y LOS PROCESOS DE ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD

La actualización de las disposiciones sobre registro calificado ha permitido a la Universidad Pedagógica Nacional –UPN– diseñar estrategias que buscan eliminar las barreras de acceso a la Educación Superior, ya sea a través de la revisión y exploración de otro tipo de modalidades o mediante la llegada a las regiones más apartadas del país, donde tenemos una deuda histórica dadas las condiciones económicas, sociales y educativas.

Nuestro objetivo es llegar a los territorios y a las personas interesadas en acceder a la Educación Superior. La coyuntura actual demanda el fortalecimiento del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad y, al mismo tiempo, confía en la autonomía de los Programas Académicos, sin descuidar la corresponsabilidad y el rigor necesarios en la ejecución de estos procesos.

Buscamos llevar una Educación Superior gratuita y de calidad a diferentes regiones, promoviendo la diversificación académica, la innovación educativa, la creación e investigación, así como el reconocimiento de la cultura y la validación de los saberes locales. Este momento representa una oportunidad para ampliar nuestra cobertura territorial, especialmente en la formación de docentes, la expansión de nuestros procesos educativos y la respuesta a las necesidades del entorno, además de fortalecer la regionalización, aspecto que contribuye a la revisión y contextualización de los procesos formativos.

Para la UPN, alcanzar estos territorios resignifica nuestras funciones misionales, reafirma nuestro carácter nacional y permite avanzar en el impacto y efecto de la Educación Superior pública en el país.

En concordancia con los procesos institucionales y la normativa nacional vigente, a continuación, se presentan algunas orientaciones para la elaboración de los informes para la solicitud, renovación y/o modificación de registros calificados, así como para los procesos de Acreditación en Alta Calidad.

1. SOBRE LOS PROCESOS DE OBTENCIÓN, RENOVACIÓN O MODIFICACIÓN DEL REGISTRO CALIFICADO DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO O DE POSGRADO.

Cuando un Programa Académico de Pregrado o Posgrado se encuentra en proceso de **Obtención, Renovación y/o Modificación del Registro Calificado**, es fundamental que consolide un *Documento Maestro* que integre los estudios, análisis y evidencias referidas en las nueve (9) Condiciones del Programa Académico, conforme lo establece el Decreto 1330 de 2019. Se recomienda considerar las orientaciones consignadas en las guías y la normativa de la Universidad, así como las particularidades de la plataforma Nuevo SACES-MEN.

Es importante resaltar la actualización del procedimiento interno **PRO-ACA-006**, mediante el cual se integran y precisan las directrices relacionadas con la solicitud, renovación y modificación del Registro Calificado. Este procedimiento tiene como finalidad fortalecer la gestión académica y administrativa de la Universidad, al simplificar los trámites, establecer con claridad las responsabilidades



institucionales y definir los órganos competentes de decisión. De esta manera, se contribuye a garantizar la calidad, continuidad y pertinencia de los programas académicos, en concordancia con la normativa vigente y los propósitos misionales de la Institución.

Es esencial que el Programa Académico cuente con el respaldo documental y estadístico de la información presentada en el *Documento Maestro*, asegurando que esta información sea coherente con la gestión realizada por el Programa y la Institución. Dicho respaldo permite garantizar la validez y solidez del proceso.

Además, es necesario que estos documentos sean revisados y reciban un concepto por parte del Grupo Interno de Trabajo para el Aseguramiento de la Calidad (GAA). Posteriormente, deberán ser aprobados por los cuerpos colegiados correspondientes: Consejo de Departamento, Consejo de Facultad, Consejo Académico y, si aplica, Consejo Superior. Solo así se podrá continuar con los trámites necesarios.

Tenga en cuenta la especificidad según el trámite que realiza, por ejemplo:

Solicitud de Registro Calificado por primera vez	Renovación de Registro Calificado	Modificación de Registro Calificado
•Sustentar las características del Proyecto Educativo del Programa a ofertar en cada una de las Condiciones de Calidad, así como en las Condiciones Institucionales ya existentes.	•Demostrar el avance, la evolución y la madurez del Programa Académico y sus estamentos en cada Condición de Calidad del Programa Académico, evidenciando la mejora continua y los resultados obtenidos, en el tiempo de funcionamiento.	•Justificar y respaldar con evidencias cómo se incorporarán en el Programa Académico las modificaciones propuestas y qué Condiciones del Programa se articulan o se afectan. Por medio de las Autoevaluaciones ha de sustentarse la dinámica que conllevó a la modificación y no sólo la nueva propuesta.

Recomendaciones:

- **Documentos autocontenidos:** Asegúrese de que los documentos presenten una línea de argumentación coherente, precisa y que ofrezca información relacionada con lo que se espera demostrar.
- **Anexos:** Minimice la cantidad de anexos, unificando y consolidando la información (el peso de los archivos no debe superar 10Mb).
- **Coherencia en la argumentación:** La argumentación para cada una de las Condiciones de Programa debe estar **articulada** con las demás Condiciones. Incluya solo **información pertinente, relevante, verificable y actualizada** para cada Condición del Programa.
- **Plataforma Nuevo SACES-MEN:** Toda la **información esencial** del Programa Académico es cargada en la plataforma Nuevo SACES-MEN. Los URL sólo son para información institucional disponible en la web (Ej.: reglamentos). No utilice carpetas en la nube.
- **Corrección de estilo:** **Realice una corrección de estilo y unifique la presentación de la información** para evitar imprecisiones, contradicciones o un inadecuado hilo conductor de la información.



- **Autoevaluación y Plan de Mejoramiento:** Tenga en cuenta que, en el marco de la Renovación del Registro Calificado los Programas Académicos deben realizar un ejercicio completo de autoevaluación acompañado de su Plan de Mejoramiento.
- **Plan de Transición:** Al proponer una Modificación al Registro Calificado, verifique si debe diseñar un *Plan de Transición* (confirme en asesoría con el GAA). Este plan, debe garantizar el proceso formativo y los derechos de los estudiantes ante eventualidades académicas, tales como: repitencia, suspensiones y reintegros, entre otros, en coherencia con lo dispuesto en el *Reglamento Estudiantil*.

Por otra parte, cuando el Programa Académico se encuentra en el proceso de Acreditación en Alta Calidad -o de su renovación-, no requiere solicitar la renovación del Registro Calificado. Esto se debe a que según lo formulado en el Artículo 2.5.3.2.9.2 del Decreto 1330, *“en el caso en que los Programas hayan obtenido la Acreditación en Alta Calidad y esta se encuentre vigente, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del Registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la Acreditación del Programa, si esta fuere superior a 7 años”*.

En el caso de que un Programa Académico no se acredite o no se le renueve la Acreditación en Alta Calidad, y su Registro esté por vencer (o ya se haya vencido), deberá realizar de inmediato el proceso de renovación del Registro Calificado de conformidad con lo exigido en el Decreto 1330 de 2019 y en el Decreto 0529 de 2024.

Modificaciones al Registro Calificado:

Tenga en cuenta que, para las modificaciones, según el Decreto 0529 de abril de 2024, el Programa Académico y la Institución presentará la solicitud a través de la herramienta tecnológica Nuevo SACES-MEN y allegará lo siguiente:

- a) Descripción y razones que motivan la modificación.
- b) Identificación de la(s) condición(es) de calidad sobre la(s) cual(es) recae la modificación y justificación de cómo incide la modificación sobre esta(s).
- c) Aprobación de la modificación por el (los) órgano(s) competente(s) de la institución.

De igual forma, el Decreto 0529 de abril de 2024 tipifica las modificaciones así:

- a. **Modificaciones que requieren autorización previa**, como lo son: cambio de denominación, convenios de cotitulación para desarrollo del programa, modificación del lugar de desarrollo de manera permanente, cambio de estructura del programa de terminal a propedéutico o viceversa. Este tipo de modificaciones se cargan en plataforma Nuevo SACES-MEN y debe surtir el proceso de revisión y aprobación por parte del Ministerio, el trámite finaliza cuando se expida la resolución que aprueba las modificaciones.
- b. **Modificaciones con implementación inmediata al momento de ser informadas, y al completar la suficiencia documental**, como lo son: Cambio de escenarios de práctica, cupos de admisión para primer curso y cupos de rotación en escenarios clínicos, ampliación transitoria de programas a municipios categorizados 2, 3, 4, 5 y 6 y áreas no municipalizadas. Este tipo de modificaciones se cargan en la plataforma Nuevo SACES-MEN y debe surtir el proceso de revisión interna del Ministerio, el trámite finaliza cuando mediante el sistema Nuevo SACES-MEN se otorgue el estado *“Suficiencia Documental”*.



- c. **Modificaciones que solo requieren ser informadas para su aplicación**, como lo son: cambio de modalidad, nueva modalidad en el registro calificado único, cambio de créditos académicos, cupos en programas de salud y las restantes modificaciones sobre condiciones institucionales y condiciones de programa (enunciadas en el Decreto 1330). Este tipo de modificaciones se cargan en plataforma Nuevo SACES-MEN, el trámite finaliza con comunicación dirigida a la Institución que así lo disponga, sin que su expedición sea requisito para la aplicación de la modificación por parte de la Universidad.

Para los Programas Académicos que se encuentren interesados en conocer el proceso de Registro Calificado Único, en el siguiente vínculo podrá consultar el documento interno con orientaciones al respecto. Ver: [DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL REGISTRO CALIFICADO ÚNICO](#).

2. SOBRE EL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN E INFORME FINAL PARA LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD EN EL MARCO DEL [ACUERDO 02 DEL 2020 DEL CESU](#).

En el marco de la Acreditación en Alta Calidad, ya sea para una solicitud inicial o una renovación, el Programa Académico deberá presentar como base de información un proceso de autoevaluación. Este proceso integra la recolección de información de diferentes fuentes, tales como: documentos, datos estadísticos e instrumentos de apreciación, así como un seguimiento riguroso de los avances del Plan de Mejoramiento con los requerimientos de la normativa vigente.

Es Importante destacar que, para la solicitud inicial de este reconocimiento, el principal criterio es el funcionamiento continuo del Programa Académico durante al menos ocho (8) años.

Para el proceso de renovación, tenga en cuenta las fechas establecidas en el Informe de Agendas emitido por el GAA y, para el Plan de Mejoramiento acoja las orientaciones emitidas por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA) en la [Guía 04 del 2021 “Seguimiento y Evaluación de planes de mejoramiento de Programas Académicos e Instituciones de Educación Superior”](#), y la Guía elaborada por el GAA para este propósito.

En todo caso, el Informe final de Autoevaluación para la obtención o renovación de Acreditación en Alta Calidad debe evidenciar la evolución, los desarrollos y mejoras del Programa Académico a través del tiempo en cada uno de los 12 Factores, 48 Características y los 104 Aspectos por Evaluar, Ver: [Actualización de los Aspectos por evaluar para la autoevaluación con fines de acreditación en alta calidad de programas académicos](#). En el informe para la renovación de acreditación, se espera encontrar el análisis comparativo de los momentos de autoevaluación (el de antes de la Acreditación y el de ahora) y, además, demostrar los logros alcanzados por el Programa respecto a las recomendaciones -producto de la evaluación externa- consignadas en el acto administrativo que le otorgó la renovación de la Acreditación en Alta Calidad expedido por el MEN.

Actualmente, la institución continúa rigiéndose bajo lo dispuesto en el **Acuerdo 02 de 2020 del CESU**. Si bien en 2025 se expidió el [Acuerdo 01](#), mediante el cual se introducen modificaciones al modelo de acreditación, este aún no cuenta con los lineamientos técnicos que permitan su plena implementación. En consecuencia, y conforme a lo establecido en el **artículo 68 del citado acuerdo**, se prevé que la adopción y aplicación integral de la nueva normativa se realice a partir del año **2027**, garantizando así una transición ordenada y coherente con las exigencias del sistema de aseguramiento de la calidad en la educación superior.



3. SOBRE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento es una herramienta que permite guiar el proceso continuo de la autoevaluación y la mejora continua. Actúa tanto como un instrumento cualitativo como cuantitativo, estableciendo de manera clara las metas y los resultados esperados en un cronograma definido, basándose en los hallazgos, observaciones y percepciones.

Es crucial un seguimiento constante de las metas, indicadores y porcentajes de cumplimiento que se alojan en estos planes. Este seguimiento permite ajustar y optimizar las actividades de gestión para alcanzar los objetivos propuestos, asegurando así la efectividad y pertinencia del plan.

Consideramos importante mencionar que, el CNA en su Guía 04 destaca el plan de Mejoramiento:

“Como parte del compromiso, de la institución o del programa académico, al serle otorgada la acreditación en alta calidad, deberá enviar al Consejo Nacional de Acreditación el cronograma consolidado del plan de mejoramiento establecido por la institución para atender las recomendaciones resultado de la autoevaluación, de la evaluación externa y las consignadas en el acto administrativo por el cual se le otorgó o renovó la acreditación, expedido por el Ministerio de Educación Nacional. El plan de mejoramiento deberá estar debidamente aprobado por la instancia competente de la institución y lo deberá enviar al Consejo Nacional de Acreditación dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo emitido por parte del Ministerio de Educación Nacional. (...) Posteriormente, a más tardar en la fecha en que se cumpla la mitad de la vigencia de la acreditación institucional o de programa académico contado a partir de la ejecutoria del acto administrativo que reconoce la acreditación en alta calidad, se deberá presentar ante el Consejo Nacional de Acreditación, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (SACES-CNA) o el que haga sus veces, un informe sobre los avances logrados en su plan de mejoramiento, y se acompañará de una comunicación del Representante Legal de la Institución. El Consejo Nacional de Acreditación someterá a un análisis y reflexión los diferentes aspectos del plan de mejoramiento, pertinencia, logros y resultados.”

Finalmente, el Grupo Interno de Trabajo para el Aseguramiento de la Calidad se encuentra atento a cualquier requerimiento, duda u observación que surja alrededor de los procesos anteriormente enunciados.

Atentamente,

ANGIE PAOLA MANRIQUE CAMACHO

Coordinadora

GRUPO INTERNO DE TRABAJO PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD